



DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

SANTIAGO,

08 NOV 2011

7290

Nº _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley Nº 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta Nº 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento SOPRAVAL S.A. en la Oficina QUILLOTA e ingresada con el Nº 003-2011, con fecha 13 de Mayo del año 2011, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de BRASIL, han aprobado al establecimiento SOPRAVAL S.A., a través de la carta (SECOM/93) enviada por la embajada de Brasil de fecha Septiembre del 2011.

RESUELVO

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	SOPRAVAL S.A.
RUT:	82.366.700-0
Dirección:	PANAMERICANA NORTE Km. 112, LA CALERA, REGIÓN DE VALPARAÍSO
Nº de Registro:	05-09

002028
443782

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
BRASIL	FAENADORA, PROCESADORA Y ALMACENADORA	PAVOS	VISCERAS DE AVES FRESCAS

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
3. Establezcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 12 de septiembre del año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HÉCTOR GALLEGUILLOS VILLOUTA
MÉDICO VETERINARIO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

LMB/VCF

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG de la Región de Valparaíso
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

División de Protección Pecuaria. Subdepartamento de Industria y Tecnología
Avenida Presidente Bulnes 140, piso 7. Santiago.
Fonos: 345 1400 - 345 1423 / Fax. 345 1403. E-mail: propec@sag.gob.cl
www.sag.cl